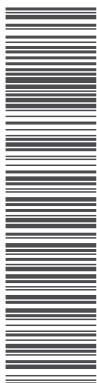


DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINAS DE MUSCULACION Y BICICLETAS PARA EL PABELLON MUNICIPAL DE DAGANZO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE 4 MAQUINAS DE MUSCULACION CON DISCOS, 1 BICICLETA VERTICAL Y 26 BICICLETAS DE CICLO INDOOR PARA EL PABELLON MUNICIPAL DE DAGANZO, mediante la modalidad de arrendamiento con opción a compra (renting) por procedimiento abierto, cuya codificación es CPV 37440000.

El contrato incluirá las siguientes prestaciones:

- Alquiler de 4 MAQUINAS DE MUSCULACION con 450 kg de discos, 1 BICICLETA VERTICAL y 26 BICICLETAS DE CICLO INDOOR (según características detalladas en el Pliego Técnico). Las máquinas serán nuevas y estarán en perfecto estado funcional y técnico.
- Transporte, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento integral de las máquinas, sustituciones de piezas desgastadas y reparación de cualquier avería incluyendo la mano de obra. La empresa adjudicataria del contrato deberá contar con un servicio propio, asegurando la reparación de una avería y/o reposición de cualquiera de las piezas que conforman las máquinas con un tiempo de respuesta no superior a 48 horas desde la notificación de la incidencia. La empresa adjudicataria se compromete, como mínimo, a realizar cada mes una visita programada de revisión de los equipamientos así como su funcionamiento integral preventivo. Al finalizar

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 2 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

cada intervención de mantenimiento, la empresa adjudicataria presentará un parte donde se detalle de forma descriptiva los trabajos realizados.

El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento será de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la recepción del suministro. La entrega se realizará en una sola vez, en un plazo no superior a 15 días hábiles, computados desde la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

Una vez finalizado el periodo de arrendamiento el Ayuntamiento de Daganzo tendrá preferencia para quedarse en propiedad las máquinas objeto del presente contrato, por el valor residual que el licitador indique en su oferta.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de 4 MAQUINAS DE MUSCULACION CON DISCOS, 1 BICICLETA VERTICAL Y 26 BICICLETAS DE CICLO INDOOR será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 3 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-daganzo.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500 euros), IVA EXCLUIDO, lo que supone una cuantía de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.875 euros) ANUALES, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada periodo.

La cuota de arrendamiento que será abonada por partes iguales en 48 mensualidades se fija en 739,58 euros más 155,31 euros en concepto de IVA, ascendiendo la citada cuota mensual a 894,89 euros cantidad máxima, que podrá ser

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 4 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

mejorada por los licitadores.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 340-20300 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de transporte, entrega, montaje y demás gastos derivados del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se establece por un periodo de 48 meses, contados a partir de la fecha de recepción del suministro.

La recepción del suministro, no excederá de 15 días hábiles desde la firma del contrato.

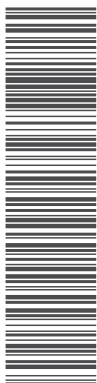
Este contrato no podrá ser objeto de prórroga y en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente la prestación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

4

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 6 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 7 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 8 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

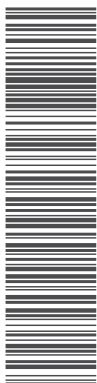
En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Quedarán excluidas las proposiciones que no oferten la totalidad del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares para la Contratación del Suministro de 4 Máquinas de Musculación con Discos, 1 Bicicleta Vertical y 26 Bicicletas de Ciclo Indoor, que tienen carácter de mínimos.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa.

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

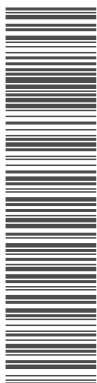
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de 4 MAQUINAS DE MUSCULACION MÁS DISCOS, 1 BICICLETA VERTICAL Y 26 BICICLETAS DE CICLO INDOOR para el Pabellón Municipal de Daganzo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

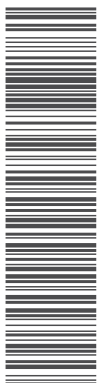
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula Sexta 3.2 se deberá acreditar documentalmente, el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares para la Contratación del Suministro de 4 Máquinas de Musculación con Discos, 1 Bicicleta Vertical y 26 Bicicletas de Ciclo Indoor, que tiene carácter de mínimos y siendo motivo de exclusión de la licitación, su incumplimiento, aunque sea parcial.

11

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 12 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de 4 MAQUINAS DE MUSCULACION MÁS DISCOS, 1 BICICLETA VERTICAL Y 26 BICICLETAS DE CICLO INDOOR para el Pabellón Municipal de Daganzo por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como fijar el valor residual del suministro en el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

12

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 13 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

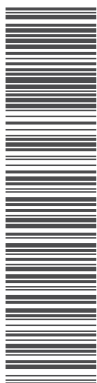
CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

13

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Sergio Berzal Valladar, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Laurentino miguel Morejudo, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Rafael Sáez Ruiz, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D^a. Ana M^a Arranz Rosco, Vocal (Concejala de Economía y Hacienda).
- D. Roberto Lázaro Moreno-Cid, Vocal (Concejal de Deportes).
- D^a. María Jesús Olias Taracena, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones. Aplicación Único criterio de adjudicación

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 15 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

1. – Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, previo anuncio publicado en el Perfil del Contratante indicando día y hora; en acto público, se procederá a la apertura del sobre B – Proposición Económica.

La mesa de contratación formulará al órgano de contratación, propuesta de adjudicación.

2. – Aplicación Único Criterio de Adjudicación.

En la oferta económica como único criterio de adjudicación se tienen en cuenta dos parámetros:

- a) Importe del contrato al precio más bajo: **85 puntos**, de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Precio mejor oferta}}{\text{Precio oferta a valorar}} \times 85$$

- b) Valor residual más bajo que el licitador indique en su oferta :

- Si el valor residual ofertado es igual a 0: **15 puntos**

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 16 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- Para los valores residuales ofertados distintos de cero se aplicará la siguiente fórmula para obtener un máximo de: **10 puntos**

$$\begin{array}{rcl} \text{Puntos} & \text{Valor residual distinto de cero más bajo} & = \\ 10 & \text{Valor residual oferta a valorar} & \times \end{array}$$

La mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación, la adjudicación del contrato al licitador que mayor puntuación obtenga sumando los parámetros a y b.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 17 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora

17

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 18 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con el art. 85 del Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

18

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 19 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

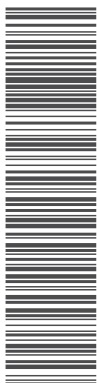
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB8B341E4F7A81874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cumplimiento del contrato

El plazo para la entrega del suministro no será superior a QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La entrega se efectuará en las instalaciones deportivas municipales, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

20

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A81874B827), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

21

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 22 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar factura mensual por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la **Junta de Gobierno Local**.
- b) Que el destinatario es **Ayuntamiento de Daganzo**.

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 23 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

- c) Que la oficina contable es **L 0 1280534 AYUNTAMIENTO DE DAGANZO.**
d) Que el órgano gestor es **L 0 1280534 AYUNTAMIENTO DE DAGANZO.**
e) Que la unidad tramitadora es **L 0 1280534 AYUNTAMIENTO DE DAGANZO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30 ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-SUK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9B341E4F7A881874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

24

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

OTROS DATOS

Código para validación: **Z5GJT-8JK8T-ILGIP**
Fecha de emisión: **4 de febrero de 2016 a las 9:40:32**
Página 25 de 26

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30

ESTADO

FIRMADO
03/02/2016 14:32



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, este Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

25

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)

DOCUMENTO 2.06.01.04.01 - 05 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS - SUMINISTRO PROC. ABIERTO : 05 - PLIEGO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO CONC- 179	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5GJT-8JK8T-ILGIP Fecha de emisión: 4 de febrero de 2016 a las 9:40:32 Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA.Firmado 03/02/2016 14:30	ESTADO FIRMADO 03/02/2016 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 434351 Z5GJT-8JK8T-ILGIP 824C2836CE04FCBFBEB9341E4F7A881874B827) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la normativa sobre contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Daganzo, a 3 de febrero de 2016

El Alcalde,

26

ALCALDE (Sergio Berzal Valladar)